

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C., siendo el día jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario laboral No. **2016 00038** instaurado por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS E.P.S.**, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022.

Comparece la apoderada judicial de EPS SANITAS, doctora DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, doctor JULIAN ARTURO ACEVEDO MEDINA a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

Se advierte que el perito aportó una actualización del dictamen.

AUTO.

NO SE ACCEDE a la actualización del dictamen en la medida que, este fue aportado en su momento y, corrido el traslado correspondiente, no hubo reparo alguno por las partes.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la EPS SANITAS tiene derecho al pago de \$49.712.513 representados en 96 recobros consistentes en medicamentos e insumos, productos y servicios no incluidos en el POS que la EPS SANITAS manifiesta prestó a sus afiliados en virtud de fallos de tutelas que así lo ordenara. Y al pago de los gastos de administración equivalente al 10% del valor total de los recobros junto con los intereses moratorios y la indemnización por daño emergente que se llegue a probar, debido al no pago en su momento de los citados recobros.

TESIS DE LA EPS SANITAS

Indica que conforme al dictamen pericial que se practicó dentro del proceso, se advierte la legitimación y el derecho que le asiste a la demandante de recobrar los servicios o medicamentos solicitados y no cancelados en su momento por hoy ADRES.

TESIS DE LA ADRES

Indica que, conforme el peritaje, se advierte que varios recobros fueron ordenados por vía tutela y deben ser parcialmente reconocidos. En gracia de discusión, opera la prescripción, la totalidad de los recobros solicitados.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la tesis formulada por ADRES en cuanto a la prescripción de los recobros y por ende se accederá a la absolución de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EL SALUD – ADRES**

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EL SALUD – ADRES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante **EPS SANITAS**.

TERCERO: SIN COSTAS.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación, el cual es concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá – Sala Laboral.

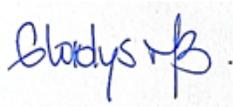
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

M.P.